

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

P.A.S. Nº A/SUM-019523/2018. Suministro de mesa quirúrgica para Cirugía General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de necesidad emitido por el Servicio de Cirugía General con el visto bueno de la Dirección Médica, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Como consecuencia de la obsolescencia de la dotación de mesas quirúrgicas de las que dispone actualmente el Hospital Universitario Santa Cristina y la imposibilidad de reparación de las mismas, se hace necesario adquirir este equipamiento para reposición, con cuenta al plan de necesidades de 2018. En concreto, el Servicio de Cirugía General precisa la renovación de una mesa quirúrgica.

Esa necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Santa Cristina de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez calculado el presupuesto mediante estudio de mercado, se configura un presupuesto de 50.820,00 euros (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS, IVA incluido), cuyo valor estimado es de **42.000,00 euros** (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), que se corresponde con el importe sin IVA del presupuesto más la prórroga prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tratándose de un contrato de suministros con un importe estimado inferior a 100.000,00 euros y teniendo en cuenta que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, el procedimiento acordado es el "abierto simplificado" previsto en el artículo 159 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Acreditación de la solvencia económica y financiera.



Artículo 87 de la LCSP, apartado 1 a):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1 a):

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios de selección: relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:



Artículo 89 de la LCSP, apartado 1.e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección: Presentación de descripciones y fotografías de los artículos ofertados.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

-criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 60%.

-criterios cualitativos tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones, evaluables mediante fórmulas: 40%.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen criterios de desempate vinculados al objeto del contrato y serán tenidos en consideración los siguientes criterios:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

b) Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato:

-medidas para la promoción de reciclado de los sobrantes de producción de los productos objeto del contrato.

-recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (BOCM nº 76 de 31 de marzo)

RESUELVE

Ordenar el inicio del expediente de suministros mediante Procedimiento Abierto Simplificado con pluralidad de criterios para la adquisición de una mesa quirúrgica para Cirugía General con destino al Hospital Universitario Santa Cristina por un importe de 50.820,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 30 días.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Rosa Ramos Pérez

